

# DECRETO N° 94

SANTIAGO, 24 DIC 2024

## APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES Y HACE LLAMADO AL MISMO.

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución N°39 de 2024, que establece Perímetro de Exclusión en las comunas de Lota y Coronel, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

**1°** Que, mediante la Resolución N° 39, de 11 de octubre, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en las comunas de Lota y Coronel, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

**2°** Que, la citada Resolución N° 39 de 2024, establece en su considerando N°10 que, una vez totalmente tramitado dicho acto administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el Ministerio o MTT) aprobará las bases que regularán el concurso para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras con buses diésel y eléctricos en el perímetro de exclusión de las comunas de Lota y Coronel; en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, establecido en la Resolución Exenta N° 2657, de 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N°1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**3°** Que, este Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, se implementa en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la ley 20.378, regulado por el Decreto N° 4/2010, que establece el reglamento de dicho programa.



El Programa de Apoyo al Transporte Regional ha servido de contexto regulatorio para implementar una serie de otros programas de otorgamiento de subsidios, por ejemplo, al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidios al transporte escolar, subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, subsidios que promuevan el transporte público en las zonas extremas del país, subsidios a servicios de transporte público marítimo, lacustre y fluvial prestados con naves menores destinados exclusivamente al transporte de pasajeros, y - de especial relevancia para el caso que nos ocupa - se han establecido "(...) otros programas tendientes a promover el transporte público, la seguridad o la educación vial"; dentro del que se encuentra el Programa Especial de Fomento de la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

Puntualmente, el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, tiene como finalidad general, lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte; implementándose a través de una metodología que consideró un subprograma a través del cual se otorgan subsidios de la ley N° 20.378, para servicios nuevos que utilicen flotas eléctricas y de otras tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes.



Dentro de los objetivos generales del Programa está potenciar la incorporación de la Electromovilidad en la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras, por parte de los operadores de transporte en regiones del país, a través de -entre otros- la implementación de nuevos servicios operados con flotas eléctricas y de otras tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes; y en dicho contexto es que considera un Subprograma 1 denominado "**Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes**".



Así, estas Bases incorporan los criterios de asignación contemplados en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, asociados el impacto y/o la rentabilidad social de los servicios concursados en el marco del Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel. Lo anterior, en atención a que se han definido como variables de adjudicación el menor precio kilómetro solicitado, características técnicas del bus, eficiencia energética e incorporación de personal femenino entre otras variables de adjudicación; elementos de evaluación que cumplen plenamente con los criterios a que se refiere el punto 4 del Programa de Fomento ya citado.

**4°** Que, en síntesis, mediante el presente acto se aprobarán las bases administrativas y se convocará a un proceso concursal y público, para la selección de los operadores que prestarán servicios en el perímetro de exclusión de las comunas de Lota y Coronel, mediante buses diésel y eléctricos; para ello, la operación contará con el otorgamiento de recursos provenientes del subsidio previsto en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

Las referidas bases que regularán el concurso, consideran las condiciones de operación aprobadas mediante la Resolución N° 39 de 2024, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 18.696, a saber: tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otros- los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1 del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes. Para todos los efectos, la citada resolución forma parte integrante de las presentes bases concursales, incorporándose en el Anexo N°13 de las mismas.

**5°** Que, las ofertas que se presenten en el marco del proceso concursal que por este acto se aprueba, deberán considerar el compromiso de un proveedor externo de buses eléctricos y diésel y de terminales(es) y centros de carga acorde a lo indicado en el numeral 5.2 del presente considerando, estableciéndose además en las bases que regulan este concurso, mecanismos especiales relativos a las necesidades de infraestructura requeridas por los buses eléctricos, la disponibilidad de los buses que conforman la flota y mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de terminal(es) y /o centro(s) de carga; considerándose:

## **5.1 Regulaciones especiales relativas a la disponibilidad de los buses que conforman la flota.**

En este sentido, las características propias de la industria de buses eléctricos y diésel, también presenta condiciones y modelos de negocio que no son los que usualmente se incluyen en los procesos convocados por este Ministerio para contratar la operación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras. En este sentido, en el último tiempo se han diversificado los modelos de negocio, incorporando nuevas estructuras de participación que implican que la titularidad sobre la propiedad de los buses que componen la flota ofertada, corresponda a un tercero – que la proveerá o suministrará-; y que parte del subsidio que se adjudique el operador de transportes, se destine – por ejemplo, a través de la cesión de derechos- al pago de cuotas de adquisición de la flota.

## **5.2 Mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de terminal(es y/o centro(s) de carga.**

Respecto a este punto, se privilegiará dar certezas, tanto al sistema de transportes como a las partes intervinientes en los diversos instrumentos legales suscritos, que los buses, terminal(es) y centros de carga, quedarán adscritos al sistema de transportes, a través del sistema de Bienes Afectos, regulado en el artículo 3º nonies de la Ley 18.696; recurriendo en este caso a la afectación de bienes.

Los recursos provenientes del subsidio de la Ley N° 20.378 que se asociarán al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminales, centros de carga, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. Los buses que integrarán la flota, así como, los terminal(es) y centros de carga, quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3º nonies de la Ley N° 18.696.

Esto implicará por parte del oferente la suscripción de compromisos destinados a asegurar la suscripción de contratos cuyo objeto sea la provisión o suministro de flota, terminal(es) y centros de carga; así como a la afectación de los buses, terminales y/o centros de carga conforme al estatuto previsto en el artículo 3º nonies de la Ley N° 18.696.

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba el operador de servicios de transportes, éste deberá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del presente contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota, terminal(es) y centros de carga.

Asimismo, los vehículos que integren la flota e infraestructura de carga asociada, destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación.

Las definiciones propias relacionadas con la afectación de bienes se regulan a través de anexos del presente instrumento, entre los que se incluyen formatos referenciales de algunos instrumentos legales como lo son el contrato de provisión que sirven de ilustración a los interesados.

Con todo, cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## DECRETO:

**1.- APRUÉBANSE** las bases administrativas del Concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses diésel y eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 de las comunas de Lota y Coronel y sus Anexos, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378.

**2.- LLÁMESE** a concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras, mediante buses diésel y eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 en las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

**BASES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO  
DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN  
PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, EN LAS COMUNAS DE LOTA Y  
CORONEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA  
ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.**

### 1 CONCURSO Y PARTICIPANTES

#### 1.1 Objeto del concurso y Oferentes

El objeto del presente concurso es la contratación de la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos y Diésel en el Perímetro de Exclusión en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnología Menos Contaminantes, que regula la Resolución Exenta N°2657, de 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N°1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Decreto N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

La contratación de las Unidades de Servicio especificadas en el Anexo N° 1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presente bases concursales, deben cumplir con todo lo descrito en las Condiciones de Operación establecidas para el presente proceso de implementación del Servicio en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, las que se realizarán mediante concursos, en los cuales podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras, o consorcios, cuyos integrantes sean personas naturales y/o jurídicas chilenas y/o extranjeras, en adelante "el Oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13, sus Anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

Por otra parte, y atendido que la operación con buses eléctricos y buses diésel es un elemento esencial de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 se contempla que los recursos provenientes del subsidio de la Ley N°20.378 que se asociarían al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminales, centros de carga, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. y los buses que integrarán la flota, quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3° nonies de la Ley N°18.696 aplicada convencionalmente.

Los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo de este.



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, los Oferentes aceptan la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases Administrativas y las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes bases.

### 1.1.1 Inhabilidades de los Oferentes

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas no podrán participar en el concurso, resultar seleccionadas, ni suscribir un contrato con el Ministerio:

- 1) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
- 2) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.
- 3) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

Si uno de los miembros del consorcio se encontrase afectado por alguna de las inhabilidades reguladas en el presente punto, aquella afectará al consorcio en su totalidad.

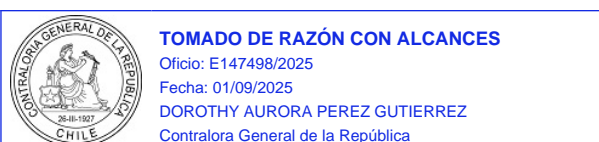
En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere el punto 1.7.4 de las presentes bases, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles, por lo que se cobrarán las respectivas garantías de seriedad, conforme al punto 1.7.3.7 de estas bases y aquéllas no podrán continuar en el proceso del concurso.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la selección), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara al adjudicado del concurso, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la selección. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad.

### 1.2 Condiciones de Contratación

Los oferentes que resulten adjudicados deberán suscribir con el Ministerio un contrato de adscripción al servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.



Las Condiciones de Operación asociadas a la contratación de la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel se encuentran contenidas en el Anexo N°13 de las presente bases concursales.

### 1.2.1 Vigencia del Contrato

El contrato a suscribir iniciará su vigencia a contar del día en que inicia la operación de los servicios y se extenderá por 96 meses contados desde dicha fecha. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente. El inicio de la operación de los servicios será – en todo caso- siempre igual o posterior a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses. Para los efectos de definir la prórroga de la vigencia del contrato, el Ministerio podrá tener especialmente presente, el desempeño o Estándar de Calidad de Servicio del operador.

En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del contrato y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que establezca la prórroga de la prestación de sus servicios.

Para los efectos del cómputo del plazo de vigencia del contrato y su eventual prórroga se aplica lo dispuesto en el artículo 48 del Código Civil, esto es:

- El primero y último día del plazo de vigencia deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, según el caso.
- Si el mes en que se inicie la vigencia del contrato constare de más días que el mes en que termine el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

### 1.2.2 Condiciones Económicas Generales del Contrato

Por la prestación del servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctrico y diésel, los operadores tendrán derecho a percibir un pago por pasajeros transportados, kilómetros comerciales efectivamente ofertados, incentivos asociados al cumplimiento de indicadores y por provisión de flota, terminal(es) y/o centro(s) de carga, según lo expuesto en el punto 6 del Anexo N° 13 de las presentes bases concursales.

Los ítems mencionados anteriormente podrán ser pagados por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema, como también por el Ministerio, en caso de corresponder, periódicamente durante toda la vigencia del contrato.

Los oferentes deben solicitar en su oferta económica, según lo expuesto en el punto 1.9.2 de las presentes bases concursales, un precio por kilómetro (*PK*), una cuota de flota (*CF*), un pago mensual por provisión de flota (*PF*), y un pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga (*PTC*). Cabe tener presente que, si bien el precio por pasajero transportado (*PPT*) forma parte importante de los ingresos del Concesionario, éste no debe ser ofertado por los participantes del proceso concursal, sino que corresponde a un valor fijo inicial establecido por el Ministerio, de conformidad a lo indicado en el punto 6.3.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes bases. Este valor (*PPT*), en conjunto con el precio por kilómetro (*PK*), el pago mensual por provisión de flota (*PF*) y el pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga (*PTC*), debe ser considerado especialmente por los participantes del proceso concursal al momento de realizar su oferta económica.

Finalmente, es importante mencionar que el Ministerio establece una flota referencial para cada Unidad de Servicio, sin embargo, la flota es una variable que debe ser ofertada por los participantes del proceso concursal. Cualquier oferta que solicite una cantidad de buses menor a la establecida por el Ministerio quedará con carácter de inadmisibles, según lo expuesto en el punto 1.8.4, de estas bases.

### 1.2.3 Condiciones Económicas Generales del Contrato

El Sistema de Transporte Público Mayor de Lota y Coronel se financia con recursos propios provenientes del pago de la tarifa por parte de los usuarios y recursos provenientes del Estado, según lo establecido en la Ley N° 20.378. Este cuerpo legal establece una fuente y forma de financiamiento permanente para la operación de este sistema, que, a su turno opera conforme a la ley de presupuestos del sector público de cada año, de forma transparente y conocida por todos los actores. Dicho financiamiento se reajusta anualmente según las variables que inciden en los costos del Sistema, como el IPC, el costo de la mano de obra, combustible, entre otros, mientras que las tarifas se reajustan según lo dispuesto por Resolución del Ministerio.

Cabe señalar que los recursos serán gestionados por un proveedor de los servicios complementarios de administración financiera de los recursos del sistema o directamente por el propio Ministerio, parcial o totalmente, según este lo disponga.

El aporte de los usuarios está constituido por las tarifas que pagan por acceder a los servicios de transporte, la que se establece, en conjunto con su mecanismo de reajustabilidad, en el acto administrativo correspondiente. Adicionalmente, el MTT está facultado para decretar la no aplicación de los mecanismos de reajustabilidad dispuestos o para decretar aumentos extraordinarios de tarifas, cautelando siempre el equilibrio económico financiero del contrato con los operadores de transporte.

Por otra parte, adicionalmente a lo que pagan los usuarios habrá lugar a un subsidio al transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras prestado mediante buses eléctricos y diésel en las comunas de Lota y Coronel. El monto del subsidio se transferirá a las cuentas de administración de los recursos del Sistema, en conformidad a los límites establecidos, tanto por la Ley N° 20.378, como por la Ley de Presupuestos de cada año; y según la disponibilidad presupuestaria del Ministerio. Con todo, el monto de subsidio máximo anual, que permite cubrir parte de las obligaciones que emanan de los contratos de adscripción al servicio, y que corresponden a operación y provisión de flota, terminal(es) y/o centro(s) de carga, no podrán superar en su conjunto los \$9.213.000.000 anuales, en términos reales, este monto será reajustado anualmente, a partir de la fecha de presentación de las ofertas, mediante un polinomio de costos equivalente al del precio kilómetro establecido en el punto 6.3.2.2 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 13 de las presentes bases.

En definitiva, el financiamiento está compuesto por el conjunto de ingresos provenientes de los usos de los medios de acceso; por aquellos ingresos correspondientes a las multas cursadas a los Operadores de Transporte y Proveedores de los Servicios Complementarios del Sistema; así como también por los aportes provenientes del Estado y eventuales aportes provenientes de otras personas naturales o jurídicas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

### 1.3 Montos Máximos Admisibles para Concurso

Para el presente proceso concursal se ha definido un rango de precio, para cada Unidad de Servicio, por kilómetro (PK) admisible, un pago mensual por provisión de flota admisible<sup>1</sup> y un pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga admisible, en el cual las ofertas serán evaluadas.

Cualquier oferta cuyo monto de precio por kilómetro (PK) se encuentre por sobre el precio por kilómetro definido por el Ministerio, quedará con carácter de inadmisibile. De la misma manera, cualquier oferta cuyo pago mensual por provisión de flota<sup>2</sup> y pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga que se encuentren por sobre los montos máximos definidos por el Ministerio, quedará con carácter de inadmisibile.

El precio por kilómetro máximo admisible, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, será de conocimiento para los oferentes y se encuentra expuesto en el punto 1.8.4.

El pago mensual por provisión de flota máxima admisible y el pago mensual por terminal(es) y/o centro(s) de carga máxima admisible de los servicios a concursar del presente proceso de implementación del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel, en el Perímetro de Exclusión en las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, serán resguardados mediante sobre cerrado en Notaría, el cual será dado a conocer posterior a la recepción de las ofertas.

### 1.4 Documentos que Conforman las Bases

Los documentos que conforman las Bases de Concurso, con el objeto de que los Oferentes preparen y presenten su oferta son:

- 1) Bases Administrativas, y sus eventuales modificaciones.
- 2) Anexos de Bases de Concurso.
- 3) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Concurso.

### 1.5 Publicación de Bases y Llamado a Presentar Ofertas

Las bases del concurso y el llamado a presentar ofertas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtp.r.gov.cl>), una vez que se encuentre totalmente tramitado este acto administrativo. Además, el llamado a presentar ofertas será publicado mediante un aviso en un diario de circulación nacional.

No obstante lo anterior, una vez que se encuentren totalmente tramitadas las bases, el Ministerio podrá efectuar actividades informativas donde se expondrán los principales términos del proceso. El día, hora, formato (presencial y/o telemático) y lugar si corresponde, de esta(s) reunión(es) serán informados con la debida antelación a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional; de manera que puedan asistir la mayor cantidad de potenciales oferentes a dicha instancia.

<sup>1</sup> Según lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes bases, corresponde al producto de la cuota de flota Ofertada (CF), por la flota ofertada.

<sup>2</sup> Según lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes bases, corresponde al producto de la cuota de flota Ofertada (CF), por la flota ofertada.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## 1.6 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en estas Bases Administrativas corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

## 1.7 Cronograma

El proceso del concurso se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla<sup>3</sup>:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso	1° hito
Adquisición de Bases	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación del llamado a concurso
Consultas sobre las Bases	Diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.
Respuesta a las Consultas	Veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases.
Presentación de Ofertas	Quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para responder las consultas.
Apertura de las Ofertas técnicas	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas
Notificación de errores u omisiones en las Ofertas Técnicas	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas técnicas
Entrega de ofertas corregidas, si fuese necesario	Dos a cinco (2 a 5) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones, siendo el plazo exacto fijado por la Comisión de Apertura
Evaluación de admisibilidad	Veinte (20) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas técnicas.
Evaluación Técnica	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación de admisibilidad.
Publicación del Acta de Evaluación Técnica	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo de la Evaluación Técnica
Apertura de las Ofertas Económicas	Día hábil siguiente a la fecha de publicación del acta de evaluación técnica.
Evaluación Económica y Final	Veinte (20) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas económicas.
Publicación del Acta de Evaluación Económica y Final	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo de la Evaluación Económica y Final
Emisión Resolución de Adjudicación <sup>4</sup>	Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación económica y final.
Notificación de la adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación <sup>5</sup> del acto administrativo que ratifica al adjudicado.
Constitución de Sociedad	Veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.
Suscripción de contrato	Quince (15) días hábiles contados desde la constitución de la sociedad.

<sup>3</sup> Los plazos asociados al cronograma se pueden modificar de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7.2, es decir, en función de las posibles modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases concursales que puedan ocurrir.

<sup>4</sup> Cabe hacer presente que la Resolución de Adjudicación se encuentra afecta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

<sup>5</sup> Se debe considerar que la total tramitación incluye la toma de razón de la Contraloría General de la República.

Todos los plazos contenidos en las Bases de Concurso podrán ser prorrogados unilateralmente, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la DTPR, <http://www.dtpr.gob.cl>.

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de concurso a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en la oferta.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo del concurso será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en las ofertas.

La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que notifiquen a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo haga, en ningún caso será responsable de la correcta recepción de dicha información.

### 1.7.1 Publicación del Llamado a Concurso y Adquisición de Bases

El llamado a participar en el concurso se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional y a través del sitio web de la DTPR <http://www.dtpr.gob.cl> conforme a lo indicado en el punto 1.5, de estas bases, con indicación del valor, plazo y lugar para adquirir las bases concursales por parte de los interesados.

El procedimiento para la adquisición de las bases concursales será informado al momento de la publicación del concurso en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>). La calidad de Adquiriente solo se podrá obtener en el caso de cumplir estrictamente con lo indicado en dicho procedimiento.

El valor de las bases será de doscientos mil pesos chilenos (\$200.000) o doscientos diez dólares estadounidenses (210 USD), para el caso de transferencia desde el extranjero, y deberán ser adquiridas mediante depósito efectuado en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Transportes N°901265-6, rut: 61.212.000-5, del Banco Estado, debidamente timbrado por el banco receptor, o el comprobante de transferencia electrónica.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá adquirir las bases, en cuyo caso deberá informar al Ministerio el nombre o razón social del Adquiriente, su domicilio y correo electrónico. En caso de que las bases sean adquiridas en representación de un tercero, se deberá enviar un poder simple que acredite dicha facultad.

Para efectos de llevar a cabo la adquisición de bases de manera exitosa por parte de los interesados, el Ministerio pondrá a disposición de los mismos un procedimiento de compra de bases en un banner, especialmente dispuesto para este proceso concursal, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).

El comprobante de venta de bases<sup>6</sup> y la calidad de Adquiriente podrá transferirse solo por una vez, y a cualquier título. Esta transferencia será oponible al Ministerio en la medida que se informe a este último de la transferencia y se entreguen los datos de la persona natural y/o jurídica a quién se hubiere transferido, dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la celebración del acto pertinente, en caso de incumplir con el plazo indicado o simplemente no se informe al Ministerio de la transferencia, la calidad de Adquiriente será perdida. Todo lo anterior, deberá efectuarse a través del correo electrónico [concurso\\_lota\\_dtpr@mtt.gob.cl](mailto:concurso_lota_dtpr@mtt.gob.cl).

La transferencia no producirá efectos en el proceso sino hasta que el Ministerio comunique vía correo electrónico al Adquiriente original y al nuevo Adquiriente que se ha recibido toda la información pertinente para validar la transferencia. A partir de dicha comunicación, el

<sup>6</sup> Corresponderá a la Boleta o Factura entregada por el Ministerio en el marco del proceso de venta de bases.

Adquiriente original perderá la calidad de Adquiriente en este proceso concursal y los derechos asociados a tal calidad.

No se aceptarán transferencias que se hubieren comunicado por un medio diferente al señalado o que se realicen o comuniquen luego de transcurridos 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución que aprueba las respuestas a las consultas de las bases, entendiéndose en todos los casos como no realizadas.

### 1.7.2 Consultas, Respuestas, Aclaraciones, y Modificaciones a las Bases

**Solo los adquirientes** podrán hacer consultas al contenido de las Bases de Concurso, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtptr.gob.cl>).

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas. No se aceptarán ni responderán consultas o solicitudes de aclaraciones que se hubieren planteado por personas distintas de los Adquirientes, por un medio diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto, entendiéndose en todos los casos como no presentadas.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas. No se precisará la individualización de las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. El documento que recopila las respuestas será denominado "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en el Perímetro de Exclusión en las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío".

Si no se recibieren consultas ni solicitudes de aclaración, la Subsecretaría de Transportes informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo señalado precedentemente.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Concurso hasta el día anterior a la fecha final de la entrega de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web, el que pasará a formar parte de las Bases de Concurso.

En tal caso, el proceso de Concurso se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones, rectificaciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web. En este acto administrativo, el Ministerio podrá agregar nuevas etapas de recepción y respuesta de consultas sobre las bases modificadas, el cual podrá regir entre la total tramitación del acto administrativo mencionado, y la nueva etapa de presentación de ofertas.

En el caso que, en una nueva etapa de recepción de consultas, no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, el Ministerio lo informará en el sitio web señalado al día siguiente del término del plazo para realizar las consultas.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en el sitio <http://www.dtptr.gob.cl>.

### 1.7.3 Presentación de Ofertas

Para presentar una oferta, los interesados en participar en el proceso de concurso público serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las Bases de Concurso y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar los riesgos asociados con la prestación de servicios de transporte en las comunas de Lota y Coronel.



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

En virtud de lo anterior, los Oferentes y los adjudicados, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las Bases Concursales y de los contratos que se suscribirán, y de su oportuno y debido cumplimiento.

**Sólo podrán presentar ofertas, quienes hayan adquirido las bases; tratándose de los consorcios, bastará con que uno de sus miembros sea Adquiriente.**

#### **1.7.3.1 Lugar y fecha**

Las ofertas deberán presentarse en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 232 Piso 11, ciudad de Santiago, dentro del plazo expuesto en el punto 1.7 de las presentes Bases, en días hábiles y en horario de las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

La División de Transporte Público Regional llevará un registro de la recepción de las ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente, de su Rol Único Tributario (RUT) en caso de tenerlo, y de la fecha y hora de su ingreso en dicha División. Dicho registro será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las Bases, ni tampoco éstas que se presenten fuera de plazo.

Las ofertas permanecerán en custodia del Ministerio hasta la terminación del proceso de concurso, salvo que corresponda su devolución anticipada.

#### **1.7.3.2 Sobre o paquete que conforma la oferta**

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica. Incluyendo en la oferta técnica, los antecedentes de índole administrativo y jurídico solicitados en las presentes bases.

A la época de la presentación de las ofertas los proponentes deberán presentar todos los antecedentes que se contemplan para la oferta técnica y económica, señalados en el punto 1.8 de estas Bases.

Las ofertas deberán presentarse mediante la entrega de dos (2) sobres o paquetes cerrados, uno corresponderá a la oferta técnica y otro a la oferta económica. Estos deberán ser caratulados con las siguientes leyendas, respectivamente:

- "Oferta Técnica Concurso para la Adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos o Diésel en el Perímetro de Exclusión en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío" o similar.
- "Oferta Económica Concurso para la Adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos o Diésel en el Perímetro de Exclusión en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío" o similar.

En los sobres o paquetes se deberá señalar el nombre o razón social del Oferente, el nombre del o de los representantes legales cuando corresponda, si es más de uno, y la Unidad de Servicio por la que se está ofertando<sup>7</sup>.

Al interior de los sobres o paquetes cerrados, deberán encontrarse las ofertas, con los anexos que correspondan, documentación solicitada correspondiente y la garantía de seriedad de la oferta solicitada. Adicionalmente, deberá incluirse en el sobre o paquete una copia simple de la oferta, en soporte físico; y una copia en formato digital (CD o pendrive), en cuyo caso los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel. De haber alguna diferencia entre los

<sup>7</sup> Cabe recalcar que las ofertas se realizan por Unidad de Servicio. Un oferente puede postular a más de Unidad de Servicio.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

antecedentes entregados en original, copia y/o soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original en soporte físico.

### 1.7.3.3 Formalidades

En todos los casos en que se requiera entregar copias autorizadas de determinados documentos o certificados, tales documentos o certificados no podrán tener una fecha anterior a seis (6) meses a la fecha de presentación de la oferta.

Si un Oferente tuviere que presentar documentos o certificados emitidos fuera de Chile, aquéllos deberán estar debidamente legalizados, conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

### 1.7.3.4 Costos asociados a la preparación de la oferta

Serán de exclusivo cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia. No existirá reembolso de ningún tipo.

### 1.7.3.5 Moneda

Los valores monetarios solicitados deberán expresarse en pesos chilenos (\$) o UF según corresponda.



### 1.7.3.6 Idioma

Las ofertas, sus anexos, y todos los documentos que deban ser entregados con motivo del concurso deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna;
- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó del documento, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país;
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile; o
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En el caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el Representante Legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones, o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido. Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español.

### 1.7.3.7 Garantía de seriedad de la oferta

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento del Ministerio o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas. Dicho documento, según el tipo de bus y Unidad de Servicio, deberá contener los siguientes datos:

#### Datos Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

<b>Nombre</b>	Subsecretaría de Transportes	
<b>RUT</b>	61.212.000-5	
<b>Monto<sup>8</sup></b>	Unidad de Servicio 1	3.200 UF
	Unidad de Servicio 2	1.400 UF
<b>Vigencia</b>	Al menos 240 días corridos, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas	
<b>Glosa</b>	"Garantía de Seriedad de la Oferta Concurso para la contratación de la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante buses diésel o eléctricos en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel, Unidad de Servicio [X <sup>9</sup> ], en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío".	



Adicionalmente esta garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, por el mismo monto, vigencia y glosa, identificando como Asegurado a la Subsecretaría de Transportes, respecto de lo cual deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza.

En la póliza deberá expresamente considerarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el literal a), b) c), d) y e) del presente punto.

Para el requerimiento bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el párrafo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún Oferente no cumple una o más de las exigencias establecidas anteriormente, la Comisión de Apertura, podrá solicitar subsanar aquellos que digan relación con elementos formales, con el mismo procedimiento indicado en las presentes Bases.

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- Si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada.
- Si al ser seleccionado el Oferente, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por las Bases.

<sup>8</sup> Cada Oferente debe ingresar el monto que aquí se indica según la unidad de servicio que corresponda.

<sup>9</sup> Se debe indicar según unidad de servicio que corresponda.

- c) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que alude el punto 1.7.7.1 de estas Bases.
- d) Si no se cumpliera con los compromisos adquiridos en los Anexos N°5, N°6, N°7, N°10, N°11, N°12 del presente pliego, dentro de los plazos previstos en aquellos.
- e) Si en la etapa de admisibilidad de las ofertas, a las que se refiere el punto 1.7.4 de las presentes bases, se verifica que los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades enunciadas en el punto 1.1.1, de estas bases.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el proceso del concurso. Por lo tanto, si el Ministerio prorrogare unilateralmente la vigencia de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.7.3.8 de las presentes Bases Administrativas, los Oferentes deberán renovar la garantía de seriedad al menos quince (15) días antes de su vencimiento, bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo indicado en el acto de prórroga unilateral, contado desde el último día de vigencia de la garantía de seriedad entregada inicialmente.

Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso de concurso, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente.

En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT para que surja la obligación de renovación mencionada.

En caso de no renovarse la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo antes señalado, se entenderá que el Oferente ha desistido de su oferta y ello dará derecho al Ministerio para cobrar la respectiva garantía de seriedad próxima a vencer.

La garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicado, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en conformidad a lo previsto en el punto 1.7.7.1 de estas Bases. A los participantes no seleccionados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el contrato.

En el caso que el concurso sea declarado desierto, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder del Ministerio serán devueltas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo.

#### **1.7.3.8 Vigencia de la oferta**

Las ofertas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a doscientos cuarenta (240) días corridos, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

El Ministerio podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto administrativo. Se entenderá que los respectivos Oferentes consienten en ello por el solo hecho de presentar tales ofertas al concurso público. En cuanto a la garantía de seriedad, en caso de prorrogarse unilateralmente la vigencia de las ofertas, se deberá proceder conforme al punto 1.7.3.7, de estas Bases.

#### **1.7.4 Apertura y Evaluación de Ofertas**

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Apertura de la oferta técnica;
- 2) Evaluación de admisibilidad;
- 3) Evaluación técnica;
- 4) Apertura de la oferta económica;
- 5) Evaluación Económica y Final



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

#### **1.7.4.1 Comisión de Apertura y Evaluación**

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las Bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las Bases, y determinará los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el Sitio Web, sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de concurso público a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de concurso, la Comisión sesionará en las dependencias de la División de Transporte Público Regional en Santiago.

La Comisión estará conformada por al menos 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los y las integrantes de la Comisión serán designados por un acto oficial del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes Bases de Concurso. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

#### **1.7.4.2 Ceremonia de Apertura**

Se procederá a realizar la apertura de la oferta técnica y la apertura de la oferta económica según los plazos expuestos en el cronograma del punto 1.7, de estas bases, en el lugar y hora que el Ministerio disponga, lo cual será informado mediante página web [www.dtptr.gob.cl](http://www.dtptr.gob.cl) al menos un (1) día hábil antes de la apertura, pudiendo incluso ser vía telemática, en el caso que así lo determine el Ministerio.

Las aperturas de oferta técnica y económica se realizarán con o sin la asistencia de los Oferentes, elaborándose las respectivas actas que podrán ser firmadas por los Oferentes que concurran y deseen hacerlo.

Solo se admitirán las ofertas que hubieren acompañado todos los antecedentes requeridos en el punto 1.8, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.7.4.3 ambos de estas Bases de Concurso.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Apertura, de la petición de la Comisión de Apertura y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

En los actos de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases de Concurso.

#### **1.7.4.3 Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes**

La Comisión a que se hace referencia en los párrafos anteriores, comunicará a los Oferentes por correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio en sus respectivas ofertas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la apertura de las ofertas técnicas, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los

principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

La Comisión otorgará un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los Oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.

#### **1.7.4.4 Evaluación de Admisibilidad**

En la apertura de la Oferta Técnica se abrirán solo los sobres o paquetes denominados como "Oferta(s) técnica(s)", esto con el objeto de verificar si se han incluido cada uno de los documentos constitutivos de dicha oferta.

En esta etapa, la Comisión Evaluadora revisará y analizará el contenido de la(s) oferta(s) técnica(s) presentada(s), verificando que ésta(s) contenga(n) todos los antecedentes descritos en el punto 1.8 de estas Bases, así también, constatará que al momento de la presentación de las ofertas no hubieren concurrido respecto del proponente las inhabilidades descritas en el punto 1.1.1 de las Bases de Concurso, dejando constancia de ello, en el Acta que se levantará al efecto.

El Acta que se levantará deberá dejar constancia del cumplimiento de las exigencias referidas y de quienes pasarán a la etapa de evaluación técnica. Aquellas ofertas que no cumplan con la totalidad de las exigencias mencionadas serán declaradas inadmisibles.

#### **1.7.4.5 Evaluación técnica y económica**

La Comisión a que hace referencia el punto 1.7.4.1 de estas Bases, tendrá plazos máximos según lo indicado en el cronograma expuesto en el punto 1.7, para realizar tanto la calificación de la oferta técnica como la calificación de la oferta económica y evaluación final.

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará a partir de los antecedentes contenidos en la misma y solo respecto de aquellas que hubieran sido declaradas admisibles en el "Acta de Admisibilidad". Dicha evaluación deberá realizarse en conformidad a los criterios de evaluación dispuestos en el punto 1.9 de estas Bases, debiendo la Comisión Evaluadora levantar un "Acta de Evaluación Técnica".

En el Acta de Evaluación Técnica, se deberá dejar constancia de las ofertas susceptibles de ser evaluadas económicamente, porque cumplieron con los requisitos dispuestos en el punto 1.9.1 y porque cuentan con el puntaje mínimo indicado en el punto 1.9.1.6, ambos de estas bases de concurso.

Los sobres o paquetes de la(s) Oferta(s) Económica(s) se mantendrán sellados en esta etapa y permanecen en custodia del Ministerio, sin abrir, hasta la apertura de las ofertas económicas, momento en el que se abren dichos sobres o paquetes, teniendo ya a la vista el acta de evaluación de admisibilidad y el acta de evaluación técnica.

La(s) oferta(s) económica(s) del(los) proponente(s) que haya(n) calificado técnicamente, se analizarán y evaluarán, en conformidad con lo dispuesto en el punto 1.9.2, de estas Bases. Al efecto, la Comisión deberá dejar constancia de dicha evaluación en el "Acta de Evaluación Económica y Final".

En el "Acta de Evaluación Económica y Final", suscrita por todos los integrantes de dicha comisión, se indicará a qué oferta(s) se sugiere asignar el Concurso, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En el caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

La Comisión deberá proponer adjudicar a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos en el punto 1.9 de las presentes Bases Administrativas.

En caso de empate en la puntuación se asignará el servicio a aquella oferta que presente mayor puntaje desde el punto de vista económico y en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo. La fecha y lugar serán informados a los oferentes. Éste consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización la respectiva oferta. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario o funcionaria que por acto administrativo designe el Secretario Regional Ministerial. Se considerará seleccionada la oferta cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

### 1.7.5 Adjudicación

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará el presente concurso a las ofertas que representen la combinación más ventajosa, al obtener el puntaje más alto en la evaluación, conforme a lo establecido en el punto 1.9 de las presentes Bases Administrativas.

Por otra parte, declararán inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de concurso fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Concurso; o si estimare que, para el concurso en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.

Además, no podrán adjudicarse las dos Unidades de Servicios al mismo Oferente, entendiéndose el Oferente por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas, en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045.<sup>10</sup>

En el caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inadmisibles todas las ofertas recibidas, o estas fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierto el concurso, por resolución debidamente fundada.

### 1.7.6 Constitución de Sociedad

Dentro del plazo indicado en el punto 1.7 de las presentes bases, el Adjudicatario deberá constituir legalmente una sociedad, con domicilio en Chile, quien suscribirá con el Ministerio el respectivo contrato de adscripción al servicio de transporte público.

Esta podrá ser una sociedad anónima o una sociedad por acciones cuyos estatutos definan que se someterán a las mismas obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información que las sociedades anónimas abiertas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). La producción y entrega al Ministerio de estados financieros trimestrales completos se debe realizar dentro de 60 días desde el cierre de cada trimestre. La entrega al Ministerio de los estados financieros anuales completos con notas deben ser auditados por firmas de auditoría financiera reconocidos por la CMF.

La constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente:

<sup>10</sup> En el caso de que para ambas Unidades de Servicio solo postule un oferente, este será adjudicado en la Unidad de Servicio en que haya obtenido el mayor puntaje. En caso de obtener el mismo puntaje, se realizará un sorteo para definir la Unidad de Servicio adjudicada.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- El nombre, profesión y domicilio de los socios o accionistas que concurran a su otorgamiento, entre los cuales deberá encontrarse la persona jurídica o natural que participó como Oferente, quien deberá ostentar la calidad de socio o accionista controlador. En el caso de los consorcios, dichos socios o accionistas deberán ser sólo los integrantes del consorcio que participó como Oferente.
- La sociedad deberá tener por objeto exclusivo "La contratación de la adscripción al servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 en las comunas de Lota y Coronel, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes".
- La duración de la sociedad será, como mínimo, el plazo de vigencia del contrato de adscripción al servicio más dieciocho (18) meses, de conformidad a lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las presentes Bases Administrativas.
- El monto del capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior a lo descrito en la siguiente tabla o su equivalente en pesos a la fecha de constitución de la sociedad. Solo se considerará como parte del capital el dinero en efectivo.

Unidad de Servicio	Monto mínimo
UN1	16.400 U.F.
UN2	6.700 U.F.

- Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad se deberá suscribir y pagar íntegramente el 100% del monto de capital. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación. El adjudicatario, al momento de la suscripción del contrato, deberá demostrar mediante certificado de sus Auditores Externos que se ha enterado el 100% del monto del capital inicial en la cuenta corriente de la sociedad. En caso contrario no podrá suscribir el contrato respectivo.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio, según corresponda.

En caso de que el Adjudicatario tenga un contrato de concesión de uso de vías, perímetro de exclusión o condiciones específicas de operación vigente en que se le exija la mantención de un capital mínimo, pagado y/o suscrito, dicho capital no se contabilizará para efectos del cumplimiento del requisito de capital establecido

En el caso de que el adjudicatario no pueda constituir la sociedad según el plazo indicado en el punto 1.7, o en el caso de que la sociedad sea constituida, pero no en los términos indicados en las presentes Bases, se asignará el presente Concurso por acto administrativo fundado sin más trámite al Oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre Oferentes las reglas establecidas en el punto 1.7.4.5 de estas bases.

### 1.7.7 Suscripción del Contrato

Luego de tramitado totalmente el acto administrativo que determina a los adjudicados, se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el (los) adjudicado(s), según el plazo expuesto en el cronograma del punto 1.7 de las bases de concurso.

Durante el plazo indicado, el Ministerio verificará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y en el caso de los vehículos nuevos verificará la presentación conforme de los antecedentes señalados en las presentes bases.

Asimismo, durante dicho plazo el Operador adjudicado deberá presentar<sup>11</sup>:

- 1) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se detalla en el punto denominado "Garantía de Fiel Cumplimiento" de las presentes bases.

<sup>11</sup> En el caso de que el adjudicado sea una persona natural, solo aplicarán los numerales 1), 2), 3) y 4). En el caso de que el adjudicado sea un consorcio, se debe exigir la documentación expuesta para cada una de las personas jurídicas que lo componen, en el caso que corresponda.

- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, vigente, en caso de ser procedente.
- 4) Fotocopia simple de iniciación de actividades del SII.
- 5) Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N°19.862.
- 6) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 7) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica.
- 8) Fotocopia Simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente(s).
- 9) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso de que no conste en la escritura de constitución o alguna de sus modificaciones.
- 10) Fotocopia simple del Certificado de vigencia de personería, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción de los contratos.
- 11) Fotocopia simple de la inscripción de la sociedad y del Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción de los contratos.

En el evento que un Adjudicado renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se asignará el concurso por acto administrativo fundado sin más trámite al Oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre Oferentes las reglas establecidas en el punto 1.7.4.5 de estas bases. Se entenderá que existe renuncia tácita del Adjudicado en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes Bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

La ejecución de las obras para la implementación del (los) terminal(es) y/o centro(s) de carga y la puesta en operación de los servicios no podrá superar un plazo máximo de 9 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio del contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.

#### **1.7.7.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Al momento de la suscripción del contrato, el (los) adjudicados(s) deberá(n) entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que imponen el contrato de adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante buses eléctricos y diésel en Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta 120 días hábiles posteriores al vencimiento del Contrato, permaneciendo siempre vigente, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## Datos de Garantía de fiel cumplimiento del contrato buses Eléctricos o Diésel

El valor del instrumento de garantía para la Unidad de Servicio [X]<sup>12</sup> queda establecido en:

Unidad de Servicio 1	21.900 UF
Unidad de Servicio 2	8.900 UF



En el caso de que el valor del precio del kilómetro de la oferta del adjudicatario sea menor o igual al 80% del promedio del valor del precio kilómetro ofertado del resto de las ofertas admisibles presentadas por los respectivos oferentes, el adjudicatario respectivo deberá presentar una garantía adicional para la Unidad de Servicio [X] por un monto de:

Unidad de Servicio 1	21.900 UF
Unidad de Servicio 2	8.900 UF



Las características y condiciones de esta garantía adicional se regularán de acuerdo con los términos previsto en este punto.

Dicho instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

<b>Nombre</b>	Subsecretaría de Transportes
<b>RUT</b>	61.212.000-5
<b>Giro</b>	Administración Pública
<b>Dirección</b>	Amunátegui N°139, Santiago
<b>Vigencia</b>	Hasta 120 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
<b>Glosa</b>	Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que impone la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante buses Eléctricos o Diésel en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel, Unidad de Servicio [X], en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío y su contrato.

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío y su respectivo contrato, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente al total de cada Unidad de Servicio de la tabla antecesora. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los seis (6) meses posteriores al término del plazo de duración del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, Región del Biobío establecido, permaneciendo siempre vigente, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza con la Compañía de Seguros a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o correo electrónico.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el Asegurado u otra forma que se

<sup>12</sup> Indicar Unidad de Servicio que corresponda

establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusula de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En el caso que por cualquier motivo se hiciera efectiva la garantía, o una parcialidad de esta, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo no superior a 30 días hábiles de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia de 120 días hábiles más del plazo de la prórroga del contrato.

## **1.8 Composición de Oferta**

Los Oferentes deberán presentar la siguiente documentación, la cual debe ser entregada en este mismo orden, de manera correlativa, y con una hoja de título en cada uno de los antecedentes presentados:

### **1.8.1 Antecedentes Generales**

#### **1.8.1.1 Persona Natural**

#### **Oferta Técnica**

- 1) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad, vigente.
- 2) Formulario de Oferta Técnica (Anexo N°2 de las presentes bases de concurso).
- 3) Declaraciones juradas contenidas en los Anexos N°3, N°6 y N°7 de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el Anexo N°5 de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ello.
- 4) Declaraciones juradas contenidas en los Anexos N°11 y N°12 de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga contenido en el Anexo N°10 de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ellos.

- 5) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°8 de las presentes bases).
- 6) Comprobante original de compra de bases.
- 7) Garantía de seriedad de la oferta.

#### **Oferta Económica**

- 1) Formulario de Oferta Económica (Anexo N°1 (incluye Anexo 1.1.) de las presentes bases de concurso).
- 2) Informe detallado de la evaluación económica, según lo expuesto en el punto 1.9.2 de las presentes Bases Administrativas.

#### **1.8.1.2 Persona jurídica**

#### **Oferta Técnica:**

- 1) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 2) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut*, si corresponde.
- 3) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente(s).
- 4) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en el caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 1).
- 5) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 6) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- 7) Formulario de Oferta Técnica (**Anexo N°2**, de las presentes bases de concurso).
- 8) Declaraciones juradas contenidas en los **Anexos N°3, N°6 y N°7** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el **Anexo N°5** de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ello.
- 9) Declaraciones juradas contenidas en los **Anexos N°11 y N°12** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga contenido en el **Anexo N°10** de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ellos.
- 10) Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.
- 11) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (**Anexo N°8** de las presentes bases).
- 12) Informe jurídico suscrito por un abogado que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que la persona jurídica se encuentra



legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.

13) Comprobante original de compra de bases.

14) Garantía de seriedad de la oferta.

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto 1.8.1.2 de las presentes Bases, (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 1), 2), 3), 4), y 5) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

Si el Oferente es una persona jurídica extranjera, éste deberá presentar los documentos indicados en los numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), anteriores, que sean equivalentes en sus respectivos sistemas jurídicos. La existencia o inexistencia y completitud de los antecedentes acompañados deberá constar explícitamente en el informe jurídico a que se refiere el numeral 12), precedente.

#### **Oferta Económica:**

- 1) Formulario de Oferta Económica (**Anexo N°1** (incluye Anexo 1.1.) de las presentes bases de concurso).
- 2) Informe detallado de la evaluación económica, según lo expuesto en el punto 1.9.2 de las presentes Bases Administrativas.

#### **1.8.1.3 Consorcio**

#### **Oferta Técnica:**

- 1) Documento, cuyas firmas hayan sido otorgadas mediante firma simple o hayan sido otorgadas a través de firma electrónica avanzada, que dé cuenta de cada uno de sus miembros y en el cual se señale quién, de dichos miembros, actuará como representante legal del mismo. Dicho documento debe incluir una declaración de actuación conjunta de todos sus integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para el concurso público (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento debe ser firmado por todos los integrantes del consorcio<sup>13</sup>.
- 2) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, respecto de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder.
- 3) Fotocopia simple del R.U.T. de cada una de las personas jurídicas que componen el consorcio o *e-rut*, si corresponde.
- 4) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de cada uno de los integrantes<sup>14</sup> del consorcio y del mandatario del mismo, vigentes.
- 5) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder., en el caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 2).

<sup>13</sup> En el caso de las personas jurídicas, el documento debe ser firmado por el representante legal respectivo.

<sup>14</sup> En el caso de las personas jurídicas, el documento debe ser firmado por el representante legal respectivo.

- 6) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder.
- 7) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659, de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder.
- 8) Formulario de Oferta Técnica (**Anexo N°2**, de las presentes bases de concurso).
- 9) Declaraciones juradas contenidas en los **Anexos N°3, N°6 y N°7** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el **Anexo N°5** de las mismas, debidamente firmados por quien tenga poder suficiente para ello.
- 10) Declaraciones juradas contenidas en los **Anexos N°11 y N°12** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga contenido en el **Anexo N°10** de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ellos.
- 11) Declaración jurada que contenga la individualización de todos los integrantes del consorcio que presenta la oferta, precisando información sobre los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes.
- 12) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (**Anexo N°8** de las presentes bases), respecto de cada uno de los integrantes del consorcio.
- 13) Informe jurídico suscrito por un abogado que resuma la vida o existencia legal de las personas jurídicas que integran el consorcio que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que las personas jurídicas se encuentran legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.
- 14) Comprobante original de compra de bases.
- 15) Garantía de seriedad de la oferta.

Las personas jurídicas no comprendidas en este punto 1.8.1.3 de las presentes Bases, (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

Si el Oferente es un consorcio compuesto por personas naturales y/o jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos indicados en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7), anteriores, que sean equivalentes en sus respectivos sistemas jurídicos. La existencia o inexistencia y completitud de los antecedentes acompañados deberá constar explícitamente en el informe jurídico a que se refiere el numeral 13), precedente.

#### Oferta Económica:

- 1) Formulario de Oferta Económica (**Anexo N°1** de las presentes bases de concurso).
- 2) Informe detallado de la evaluación económica, según lo expuesto en el punto 1.9.2 de las presentes Bases Administrativas.

#### 1.8.2 Antecedentes de Vehículos

- 1) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el **Anexo N°2** de las presentes bases de concurso.



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- 2) Compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que compongan la flota, el cual deberá al menos contener: la cantidad de vehículos pactados, características de los mismos, precios, plazos y condiciones de entrega. Este compromiso debe ser acompañado con la respectiva cotización y debe ser coherente con lo ofertado en el Anexo N°2, de lo contrario la oferta podrá ser desestimada.
- 3) Información Complementaria de la Flota de Buses: Según lo establecido en el **Anexo N°9** (incluye Anexo N°s 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6) de las presentes bases de concurso.
- 4) Compromiso afectación de bienes según el formato establecido en el **Anexo N°6** de las presentes bases de concurso.

### **1.8.3 Antecedentes de Experiencia en Transporte de Pasajeros mediante buses (ETP)**

Para acreditar la experiencia del oferente en transporte de pasajeros mediante buses (ETP), éste deberá completar el ítem dispuesto para este efecto en el Anexo N°2, de estas Bases.

En este sentido y para acreditar dicha experiencia, el oferente deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos que a continuación se indican, teniendo presente lo siguiente:

- El oferente deberá entregar el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos, el o los documentos que se presenten deberán incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas.
- En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el Oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información.
- La revisión y evaluación de la presentación de los antecedentes acompañados por el oferente para acreditar la ETP, se realizará según lo indicado en el punto 1.9.1.2, de estas Bases de Concurso.

### **1.8.4 Oferta de Servicio**

Las ofertas económicas deberán presentarse, por Unidad de Servicio, llenando el Anexo N°1 (incluye Anexo N° 1.1) de las presentes bases de concurso, indicando los montos solicitados.

Además, a las ofertas técnicas se deberán acompañar con los Anexos N°2 y N°3, debidamente llenados, ambos de las presentes bases de concurso. Las ofertas admisibles serán aquellas que contemplen la prestación de la totalidad de los servicios-sentidos referidos en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes bases.

Las ofertas técnicas y económicas que no acompañen los Anexos previamente mencionados ni el informe detallado de la evaluación económica, según lo indicado en el punto 1.9.2 de las presentes Bases Administrativas, serán declaradas inadmisibles.

Las ofertas económicas cuyo precio por kilómetro, pago mensual por provisión de flota y/o pago mensual por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga, que se encuentren por sobre los montos máximos definidos por el Ministerio, serán declaradas inadmisibles.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

**El precio por kilómetro máximo admisible según Unidad de Servicio corresponde a:**

Unidad de Servicio	PK
UN1	\$1.231
UN2	\$1.215



En el caso del Anexo N°2, serán declaradas inadmisibles las Ofertas que:

- Consideren un tamaño de flota total menor al tamaño de flota definido por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.
- Consideren una cantidad de cargadores<sup>15</sup> menor a los cargadores referenciales mínimos señalados en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases, para la Unidad de Servicio.
- Consideren una cantidad de Kilómetros proyectados menores a los señalados en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.
- Presenten un porcentaje de incorporación de personal femenino menor al mínimo establecido.

### **1.8.5 Garantía de Seriedad de la Oferta**

La garantía de seriedad de la oferta deberá ajustarse a lo indicado en el punto 1.7.3.7 de estas Bases.

### **1.8.6 Antecedentes de los Centros de Carga**

- 1) Cronograma detallado del(los) Centro(s) de Carga, según lo establecido en el punto 11 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.
- 2) Compromiso suscrito por el proveedor de los Centro(s) de Carga, contenido en el Anexo N°10 de las presentes Bases. Este debe ser acompañado por la respectiva cotización.
- 3) Compromiso afectación de Centro(s) de Carga según el formato establecido en el Anexo N°11 de las presentes bases.
- 4) Además, se debe presentar la documentación dispuesta en el punto 10 del Anexo N°4, de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.

### **1.8.7 Antecedentes de Terminal(es)**

- 1) Cronograma detallado de Terminal(es), según lo establecido en el punto 11 del Anexo N°8 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.
- 2) Compromiso suscrito por el proveedor de Terminal(es), contenido en el Anexo N°10 de las presentes Bases.
- 3) Compromiso afectación de Terminal(es) según el formato establecido en el Anexo N°11 de las presentes bases.
- 4) Además, se debe presentar la documentación dispuesta en el punto 10 del Anexo N°8, de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.

## **1.9 Criterios de Evaluación**

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y puntajes.

<sup>15</sup> En caso de buses eléctricos



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Criterios de Evaluación		Puntaje Máx.
Técnicos	Características del Bus	20
	Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses	35
	Gasto promedio anual en personal de Operación	30
	Incorporación de personal femenino de conducción	10
	Presentación Formal de Propuesta	5
Económicos	Valor Económico de la Oferta	100

Estos puntajes se ponderarán según lo indicado en el 1.9.3, de estas Bases, para así obtener el puntaje final.

### 1.9.1 Evaluación Técnica (Puntaje Máximo: 100)

La oferta técnica deberá ser entregada según el formato del **Anexo N°2** de las presentes bases, conforme lo descrito en el Anexo N°3 (Especificaciones de los vehículos que componen la flota) de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes bases administrativas, siendo inadmisibles aquellas ofertas que no detallen todos los aspectos solicitados en dicho Anexo o que no detallen la totalidad de los Buses ofertados.

Si bien el punto 3.6 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes bases, establece la obligatoriedad de que los vehículos deban cumplir con lo establecido en su Anexo N°3, adicionalmente se establecen factores técnicos asociados a características de los vehículos a evaluar.

El puntaje técnico ( $PT_i$ ) de la oferta  $i$  corresponderá a la suma de cada uno de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios técnicos.

#### 1.9.1.1 Características del bus ofertado (Puntaje Máximo: 20)

##### Buses eléctricos:

En cuanto a las características del bus, se tendrán en consideración especialmente la capacidad, número de asientos, eficiencia energética y autonomía de los buses.

Para la evaluación se considerará el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a la capacidad y asientos.

Puntaje por capacidad (pasajeros y pasajeras sentados y de pie) de los buses (Puntaje Máximo: 2,5)

Rango (plazas totales)	40 - 44	45 - 50	>50
Puntaje	0	1	2,5

Puntaje por asientos de los buses (Puntaje Máximo: 2,5)

Rango (asientos)	21 - 22	23 - 24	>24
Puntaje	0	1	2,5

No serán admisibles ofertas que presenten buses con capacidad menor a 40 plazas y/o menor a 21 asientos.



Puntaje por eficiencia energética<sup>16</sup> (Puntaje Máximo: 5)

En cuanto a la eficiencia energética, esta se diferencia según tipo de bus, y se considerará para la evaluación el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, cuanto a eficiencia energética.

Rango (MJ/Km)	Tipo de Bus	≤ 5	]5 - 7]	>7
Puntaje	Eléctrico	5	2	0

Puntaje por autonomía de operación (Puntaje Máximo: 10)

En cuanto a la autonomía del bus, en el caso de los buses eléctricos, se considerará para la evaluación el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a autonomía.

Rango (Km)	170-179]	]180 - 189]	]190 - 199]	>199
Puntaje	0	3	6	10

**Buses Diésel:**

En cuanto a las características del bus, se tendrán en consideración especialmente la capacidad, número de asientos, tipología de bus y antigüedad de la flota.

Para la evaluación se considerará el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a la capacidad y asientos.

Puntaje por capacidad (pasajeros y pasajeras sentados y de pie) de los buses (Puntaje Máximo: 2,5)

Rango (plazas totales)	36 - 39	40 - 42	>42
Puntaje	0	1	2,5

Puntaje por asientos de los buses (Puntaje Máximo: 2,5)

Rango (asientos)	21 -22	23 - 24	>24
Puntaje	0	1	2,5

No serán admisibles ofertas que presenten buses con capacidad menor a 36 plazas y/o menor a 21 asientos.

Puntaje por tipología de bus (Puntaje Máximo: 7,5)

En cuanto a la tipología de bus, esta diferencia entre buses alto estándar y convencionales. Se considerará el porcentaje de buses alto estándar con los que cuente la oferta dentro de la totalidad de su flota.

% Flota A.E.	0%	]0% - 10%]	]10% - 25%]	]25% - 50]	]50% - 75%]	]75%- 100%]	100%
Puntaje	0	1,25	2,5	3,75	5	6,25	7,5

Puntaje por antigüedad de la flota (Puntaje Máximo: 7,5)

Con respecto a la antigüedad de la flota, se diferenciará entre buses según su año de fabricación. Se asignará puntaje según la antigüedad promedio de la flota ofertada.

Promedio antigüedad flota	0	]0-1]	]1-2]	>2
Puntaje	7,5	5	2,5	0

<sup>16</sup> Para esto se deberá considerar lo dispuesto en el Protocolo Técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago, según lo expuesto en la Resolución Exenta N° 2243 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o algún protocolo similar de estándar de medición internacional.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

### 1.9.1.2 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (Puntaje Máximo: 35)

El puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses se determinará mediante la suma de los puntajes que se obtengan de la evaluación de tres subcriterios denominados "Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses", "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses" y "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos", en conformidad con lo declarado por el oferente en su Anexo N°2, de estas Bases, según se detalla a continuación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ETP = ETP_1 + ETP_2 + ETP_3$$

donde,

*ETP*: Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses.

*ETP*<sub>1</sub>: Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses.

*ETP*<sub>2</sub>: Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses.

*ETP*<sub>3</sub>: Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos<sup>17</sup>.

Si el Oferente es persona natural, solo podrá acreditar la experiencia con la flota directamente operada por el oferente.

Si el Oferente es persona jurídica, se considerará la flota operada por el Oferente o la flota operada por el socio o accionista con mayor participación.

Si el Oferente es un consorcio, se considerará la flota operada por el integrante con mayor participación. En el caso que existan dos o más personas en dicha condición, se deberá presentar la información de uno de ellos, el que el Oferente estime conveniente. La experiencia del Oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, podrá referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica, o indirectamente, a través de filiales, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda.

El puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses se asignará conforme se indica en el punto 1.8.3 de estas Bases, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. No se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten.
- ii. Solo se considerará la experiencia en empresas formales de transporte. Se entenderán por empresa formal, aquellas empresas que cuenten con las autorizaciones o inscripciones correspondientes entregadas por la autoridad de transporte que corresponda o algún certificado o documento que dicha autoridad nacional o extranjera entregue al efecto.
- iii. Para la evaluación del subcriterio *ETP*<sub>1</sub>, se considerará la experiencia correspondiente a una operación en un mismo país. Si el Oferente acredita

<sup>17</sup> Para aquellas ofertas respectivas a las unidades de servicio operadas mediante buses diésel, no se considerará el subcriterio "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos", ya que esta experiencia se encuentra considerada en el subcriterio "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros y pasajeras mediante buses".

experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, obtendrá un puntaje  $ETP_1$  de acuerdo con la cantidad de años de operación acreditada.

- iv. Si el Oferente acredita que la totalidad de la experiencia presentada para la evaluación de  $ETP_1$ , o parte de esta, corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses, recibirá un puntaje  $ETP_2$  en base a la cantidad años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros obtendrá cero (0) puntos por este concepto ( $ETP_2 = 0$ ).
- v. Si el Oferente acredita que la totalidad de la experiencia presentada para la evaluación de  $ETP_2$ , o parte de esta, corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos, recibirá un puntaje  $ETP_3$  en base a la cantidad años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos obtendrá cero (0) puntos por este concepto ( $ETP_3 = 0$ ).

En el caso de la variable  $ETP_1$ , se otorgará 1 punto para las ofertas respectivas a las unidades de servicio operadas mediante buses eléctricos, y 1 punto para las ofertas respectivas a las unidades de servicio operadas mediante buses diésel, según cada año acreditado por el Oferente de prestación de servicio de transporte de pasajeros mediante buses, en una operación, entre los años 2010 y 2024, con un tope de 10 puntos para ofertas de buses eléctricos y 15 puntos para ofertas de buses diésel.

Se otorgará un puntaje adicional  $ETP_2$ , correspondiente a 0,75 puntos para las ofertas respectivas a las unidades de servicio operadas mediante buses eléctricos, y 1,5 puntos para las ofertas respectivas a las unidades de servicio operadas mediante buses diésel, por cada año acreditado por el Oferente de prestación de servicio de transporte de pasajeros mediante buses urbanos, en una operación, entre los años 2010 y 2024, con un tope de 10 puntos para ofertas de buses eléctricos y 20 puntos para ofertas de buses diésel.

Se otorgará un puntaje adicional  $ETP_3$  correspondiente a 2,5 puntos por cada año acreditado por el Oferente de prestación de servicio de transporte de pasajeros mediante buses urbanos eléctricos, en una operación, entre los años 2017 y 2024, con un tope de 15 puntos.

### 1.9.1.3 Gasto Promedio Anual en Personal de Operación (Puntaje Máximo: 30)

Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que consideren un mayor gasto promedio mínimo anual en personal de operación. Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión, inspección de ruta, jefatura de patio, control operacional de la flota (COF) y otro personal relacionado con la operación, con independencia de si serán contratados directamente por el Operador o a través de un tercero; no se considera personal de operación al personal directivo, ejecutivo, que se desempeñen en cargos administrativos y de aseo. En el gasto promedio se deberá considerar la remuneración bruta, los incentivos y los costos de capacitación del personal referido. Para obtener el gasto promedio anual se deberá considerar el gasto total a nivel anual, en los ítems ya mencionados, dividido entre la cantidad total de personal de operación considerado.

El puntaje asociado a este concepto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GPP_i = \frac{NG(i) * 30}{NG(max)}$$

donde:

$GPP_i$  Puntaje por gasto promedio anual en personal de operación, de la oferta (i).

$NG(i)$  Monto en UF por gasto promedio anual en personal de operación de la oferta (i).

$NG(max)$  Mayor valor de  $NG(i)$  entre las ofertas admisibles.

#### 1.9.1.4 Incorporación de Personal Femenino de Conducción (Puntaje Máx.: 10)

La incorporación de conductoras se analizará y clasificará sobre la base de una escala de notas de 0 a 10, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PC(i) = \frac{NC(i) * 10}{NC(max)}$$

donde:

- $PC(i)$  Puntaje asociado a la incorporación de conductoras de la propuesta  $i$ .
- $NC(i)$  Porcentaje mínimo de personal femenino de conducción comprometido a incorporar, según lo descrito en el punto 3.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 13.
- $NC(máx)$  Mayor porcentaje mínimo de personal femenino de conducción ( $NC(i)$ ) a contratar de entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la propuesta que tenga el mayor porcentaje de conductoras. El resto de las propuestas obtendrá un Puntaje de Conductoras en función de aquella que presente el mayor número de conductoras, aplicando la formula anterior. **Se deberá contemplar un mínimo de 5% de conductoras, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibile.**

En el caso de ofertas que presenten un porcentaje por sobre el 30% de conductoras, para efectos de la evaluación se considerará un valor de 30%.

El porcentaje de conductoras propuesto deberá ser entregado según lo descrito en el Anexo N°2 de las presentes bases.

Cabe resaltar que la incorporación del personal femenino ofertado será de manera progresiva, gradual y uniforme en el tiempo, tal como se establece en el punto 3.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.

#### 1.9.1.5 Presentación Formal de la Propuesta (Puntaje Máximo: 5)

A continuación, se detalla el desglose del puntaje asignado por presentación formal de la propuesta:

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad las presentes Bases de Concurso.	5
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a lo señalado en el punto 1.8 de las presentes Bases Administrativas, debiendo solicitarse salvar errores u omisiones formales, conforme al punto 1.7.4.3, de estas Bases, las que son subsanadas dentro del plazo establecido al efecto.	0

#### 1.9.1.6 Inadmisibilidad de las Ofertas Técnicas

Las ofertas técnicas serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación económica, al menos en los siguientes casos:

- No haber presentado y llenado el Anexo N° 2 de las presentes bases en su completitud.
- Tener en la evaluación técnica un puntaje técnico ( $PT_i$ ) menor a 60 puntos.
- Consideren un tamaño de flota total menor al tamaño de flota definido por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



- Consideren una cantidad de cargadores<sup>18</sup> menor a los cargadores referenciales mínimos señalados en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases, para la Unidad de Servicio.
- Consideren una cantidad de Kilómetros proyectados menores a los señalados en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases.
- Presenten un porcentaje de incorporación de personal femenino menor al mínimo establecido.

### 1.9.2 Evaluación Económica (Puntaje Máximo: 100)

La oferta económica deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N°1 de las presentes bases. En este documento, el Oferente deberá completar todos y cada uno de los datos solicitados, considerando las definiciones establecidas en el mismo Anexo.

Además, el oferente deberá realizar un informe exhaustivo de su evaluación económica con el detalle del valor económico de la oferta y el sustento de cada una de sus consideraciones, de forma tal que el valor económico de la oferta quede completamente justificado en este documento. Los datos y documentación entregadas deberán ser consistentes con la oferta presentada, en el caso de existir incongruencias o inconsistencias, las ofertas podrán ser desestimadas.

Los parámetros económicos y el flujo de caja presentados en el Anexo N°1.1 de estas bases, deben ser consistentes entre sí, además de ser congruentes con el informe ya mencionado y con la oferta presentada, en el caso de existir incongruencias o inconsistencias entre ellos, las ofertas podrán ser desestimadas.

#### 1.9.2.1 Valor Económico de la Oferta (Puntaje Máximo: 100)

El valor económico de la oferta, por Unidad de Servicio, se determinará en función de parámetros específicos definidos por el MTT, según la siguiente formulación:

$$VE_i = K_0 + PK_i \cdot km + PF_i + PTC_i$$

en donde,

$K_0$  Valor mensual constante definido por el Ministerio. Este valor corresponde a:

Unidad de Servicio	$K_0$
UN1	\$60.827.103
UN2	\$34.667.603

$VE_i$  es el valor económico de la oferta  $i$ .

$PK_i$  es el precio por kilómetro solicitado en la oferta  $i$ .

$PF_i$  es el pago mensual por provisión de flota en la oferta  $i$ , el cual corresponde al producto de la cuota de flota ofertada ( $CF_i$ ) por la flota ofertada ( $F_i$ ).

$CF_i$  es la cuota de flota solicitada en la oferta  $i$ .

$F_i$  corresponde a la cantidad de buses ofertado por el operador en su oferta técnica, según lo dispuesto en el Anexo N°2 de las presentes Bases Administrativas.

$km$  corresponde a la cantidad de kilómetros comerciales mensuales<sup>19</sup> referenciales solicitados por el Ministerio para la prestación del servicio, según lo dispuesto en el Anexo de Programa de operación de las

<sup>18</sup> En caso de buses eléctricos

<sup>19</sup> En el Anexo de Programa de Operación de las Condiciones de Operación dispuestas en el Anexo N°13 de las presentes Bases Administrativas se indica la cantidad total de kilómetros comerciales anuales considerando doce meses tipo (mes de 21 días laborales, 4 sábados y 5 domingos). Para efectos de obtener los kilómetros comerciales mensuales referenciales, simplemente se debe dividir dicho número por doce (12).



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



Condiciones de Operación dispuesta en el anexo N°13 de las presentes Bases Administrativas.



$PTC_i$  Es el pago mensual por provisión de Terminal(es) y/o Centro(s) de carga en la oferta  $i$

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el valor económico de la oferta en base a la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{VE_{min} * 100}{VE_i}$$

en donde,

$PE_i$  es el puntaje asociado a la evaluación económica de la oferta  $i$ .

$VE_i$  es el valor económico de la oferta  $i$ .

$VE_{min}$  es el menor valor económico entre todas las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje en este ítem la oferta que tenga el menor valor económico. El resto de las ofertas económicas obtendrá un puntaje económico en función de aquella oferta de menor valor económico según la formulación explicitada previamente.

### 1.9.3 Evaluación Final



Finalmente, el puntaje final ( $PEF_i$ ) de la oferta  $i$  corresponderá a:

$$PEF_i = 70\% * PE_i + 30\% * PT_i$$

Es decir, una suma ponderada del puntaje obtenido en la evaluación técnica y en la evaluación económica.

## 2 DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato que se suscribirá se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- 1) Bases de Concurso y sus eventuales Modificaciones.
- 2) Las eventuales aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Concurso y sus Anexos.
- 3) El respectivo contrato.
- 4) Oferta del Oferente.

## 3 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, los operadores contratados deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en el Perímetro de Exclusión de las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes o después de su término.

Esta prohibición afecta al operador contratado, su personal directo e indirecto, así también a sus consultores, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

#### 4 TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por las causales descritas en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°13 de las presentes bases.
5. En caso de incurrir en una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por Ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



#### 5. RESPONSABLE DEL PROCESO

El encargado del proceso será don Óscar Moreno Beltrán, personal a honorarios con agencia pública de la División de Transporte Público Regional, cuyo correo electrónico es [omoreno@mtt.gob.cl](mailto:omoreno@mtt.gob.cl), o quien la Subsecretaría de Transportes designe en su remplazo.



##### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## ANEXOS

### ANEXO N°1: OFERTA ECONÓMICA

Por la presente, el oferente<sup>20</sup> \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ Telefono N°: \_\_\_\_\_, y cuyo correo electrónico es: \_\_\_\_\_.

Representada legalmente<sup>21</sup> por (en caso de corresponder): \_\_\_\_\_

Rut \_\_\_\_\_

Expresa su intención de participar en el concurso público "CONCURSO PARA LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES, REGIÓN DEL BIOBÍO", ofertando las siguientes condiciones económicas PARA LA UNIDAD DE SERVICIO N° \_\_\_\_\_:

- Precio por kilómetro: \$ \_\_\_\_\_ (en pesos)
- Cuota de flota: \_\_\_\_\_ (en UF)
- Pago mensual por provisión de flota<sup>22</sup>: \_\_\_\_\_ (en UF)
- Pago mensual por provisión de Terminal / Centro de Carga: \_\_\_\_\_ (en UF)

Junto a lo anterior, el oferente deberá hacer entrega de un informe exhaustivo en donde se refleje en detalle cada una de las consideraciones de su evaluación económica y cálculo del precio kilómetro, cuota de flota, pago mensual por provisión de flota y el pago mensual por provisión de terminal / centro de carga solicitado, el sustento de los números utilizados, las consideraciones utilizadas y detalle de los flujos proyectados con su respectiva explicación, de forma tal que los montos ofertados queden completamente justificados en este documento, tal como se menciona en el punto 1.9.2 de las Bases Administrativas. Adicionalmente, se debe completar el Anexo N°1.1

Firma del oferente o representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

<sup>20</sup> En el caso de Consorcios deberá indicarse que se está ofertando bajo dicha modalidad y solo se debe utilizar el nombre de fantasía respectivo.

<sup>21</sup> En el caso de Consorcios se debe hacer alusión al mandatario especial designado para representar al Consorcio en el concurso.

<sup>22</sup> Según lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 13 de las presentes bases, corresponde al producto de la cuota de flota Ofertada (CF), por la flota ofertada.



## ANEXO N°1.1: PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA

El Oferente deberá presentar la siguiente información, en el formato establecido a continuación y completando cada una de las celdas correspondientes. Los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.

### 1. Parámetros Económicos

Variable	Unidad	Valor usado	Justificación valor usado	Cómo se refleja el valor usado en el FDC proyectado
Valor UF	CL\$/UF			
Valor USD	CL\$/USD\$			
Plazo Evaluación FDC	Años			
Valor residual buses	\$			
Margen Neto promedio (anual sobre los ingresos)	\$/año			
<b>Parámetros de Personal</b>				
Salario Líquido conductor per cápita	\$/mes/persona			
Número Conductores	personas			
Costo Total Conductores	\$/año			
Costo Total Administrativos	\$/año			
Costo Total Ejecutivos	\$/año			
Costo Total Personal Centro de Carga o terminal	\$/año			
Seguros Conductores o Conductoras	\$/año			
Capacitaciones	\$/año			
Otros	\$/año			
Costo Total Personal	\$/año			
Finiquitos	\$			
<b>Parámetros de Operación</b>				
Precio unitario energía*	\$/kWh			
Consumo energético bus*	kWh/Km			
Precio unitario diésel**	\$/Lt			
Costo rendimiento**	Km/Lt			
Otros	\$/año			



Variable	Unidad	Valor usado	Justificación valor usado	Cómo se refleja el valor usado en el FDC proyectado
Costo Total Operación	\$/año			
<b>Parámetros de Mantenición</b>				
Mantenimiento Preventivo Flota	\$/año			
Mantenimiento Correctivo Flota	\$/año			
Mantenimiento de Infraestructura de Carga*	\$/año			
Mantenimiento Baterías + Gestión Flota*	\$/año			
Mantenimiento de Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga <sup>23</sup>	\$/año			
Otros	\$/año			
Costo Total Mantenición	\$/año			
<b>Costo Total Permisos y Seguros</b>	\$/año			
<b>Costo Total Tecnología</b>	\$/año			
<b>Gastos administración y operación</b>	\$/año			
<b>Parámetros de costo flota buses</b>				
Precio bus s/IVA	US\$			
Cuota Bus	UF/bus-mes			
<b>Parámetros de terminal y/o centro de carga</b>				
Costo terminal y/o centro de carga	UF			
Cuota terminal y/o centro de carga	UF/mes			
<b>Parámetros Terreno</b>				
Arriendo Anual	\$/año			
<b>Tasa interés bus</b>	%			
<b>Plazo financiamiento bus</b>	Años			
Tasa interés terminal y/o centro de carga	%			
Plazo financiamiento terminal y/o centro de carga	Años			
<b>Kilómetros (solo comerciales)</b>	Kms/año			
<b>Flota</b>	buses			

Consideraciones:

<sup>23</sup> Este ítem no considera mantenimiento de Infraestructura de Carga.

- La tabla debe considerar los montos del 1er año de análisis, en el caso de que los montos sean variables a lo largo del Proyecto.
- En Parámetros de Personal, en la sección "Otros" se deben incluir costos como capacitaciones, uniformes, entre otros costos utilizados.
- Los parámetros "Otros" se deben justificar en la columna "Justificación valor usado".
- Para el "Costo Total Permisos y Seguros" se deben considerar ítems como el Permiso de Circulación, SOAP, Revisión Técnica, Cartones del Servicio, Seguro (Perdida Total), entre otros.
- Para el "Costo Total Tecnología" se deben considerar ítems como AVL, Cámaras, Recaudo Electrónico, Contadores, WIFI, entre otros.
- \*Sólo para buses eléctricos.
- \*\*Sólo para buses diésel.





## 2. Flujo de Caja del Proyecto

AÑO	0	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>INGRESOS</b>									
Ingreso por pasajeros transportados		0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por kilómetros									
Ingreso por provisión de flota									
Ingreso por provisión de terminal y/o centro de carga									
Otros									
<b>COSTO OPERACIONAL</b>									
TOTAL Costo Personal		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Operación									
TOTAL Mantención									
TOTAL Tecnología									
TOTAL Permisos y seguros buses									
TOTAL costos terreno (arriendo o lo que corresponda)									
Gastos administración y operación									
Otros									
<b>COSTO CAPITAL</b>									
Pago por Provisión de flota <sup>24</sup>		0							
Pago por Provisión de Centro de Carga o Terminal									
Otros									
<b>EBITDA</b>									
Depreciación y Amortización		0	0	0	0	0	0	0	0

<sup>24</sup> Según lo indicado en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°13 de las presentes bases, corresponde al producto de la cuota de flota Ofertada (CF), por la flota ofertada.





AÑO	0	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>EBIT</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses									
<b>EBT</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos									
<b>FLUJO DE CAJA</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Margen Neto (%)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TIR									
VAN									

**Consideraciones:**

- El Flujo se debe llenar dependiendo del modelo de negocio y financiamiento.
- Si algún valor no se consideró, dejar en cero o vacío.
- Las partidas no especificadas en el flujo, deben considerarse en "Otros" según corresponda.
- Se considera el Margen neto = Flujo de caja / Ingresos
- El ítem Total Tecnología debe incluir: AVL, Cámaras, Recaudo Electrónico, Contadores de pasajeros y pasajeras, etc.

**El flujo de caja del proyecto además se deberá entregar en formato digital en un archivo Excel. Este deberá contar con todas las fórmulas necesarias que expliquen los montos expuestos en la oferta física. En caso de no entregar dichas fórmulas y recibir un archivo Excel solo con valores la oferta podrá ser desestimada.**

**Cabe mencionar que, este archivo debe ser consistente con cada uno de los documentos que componen la oferta económica, de lo contrario la oferta podrá ser desestimada.**

**ANEXO N°2: OFERTA TÉCNICA**

Por la presente, el oferente<sup>25</sup> \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ Telefono N°: \_\_\_\_\_, y cuyo correo electrónico es: \_\_\_\_\_.

Representada legalmente<sup>26</sup> por (en caso de corresponder): \_\_\_\_\_

Rut \_\_\_\_\_

Expresa su intención de participar en el concurso público "CONCURSO PARA LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES, REGIÓN DEL BIOBÍO", ofertando las siguientes condiciones técnicas PARA LA UNIDAD DE SERVICIO N° \_\_\_\_\_:

• **Flota propuesta:**

La oferta considera una flota total de \_\_\_\_\_ buses.

• **En cuanto a la flota propuesta:**

**FLOTA PROPUESTA**

ID	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE (si corresponde)*	CAPACIDAD (Numero)	ASIENTOS (Numero)	CONSUMO (MJ/km o Km/Lt) <sup>27</sup>	AUTONOMIA <sup>28</sup> (km)	NORMATIVA DE EMISIÓN <sup>29</sup>
1									
2									
3									
4									
....									
....									
XX									
TOTAL									
PROMEDIO									

<sup>25</sup> En el caso de Consorcios deberá indicarse que se está ofertando bajo dicha modalidad y solo se debe utilizar el nombre de fantasía respectivo.

<sup>26</sup> En el caso de Consorcios se debe hacer alusión al mandatario especial designado para representar al Consorcio en el concurso.

<sup>27</sup> Utilizar unidad MJ/km para buses eléctricos y unidad Km/Lt para diésel. Para esto se deberá considerar lo dispuesto en el Protocolo Técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago, según lo expuesto en la Resolución Exenta N° 2243 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o algún protocolo similar de estándar de medición internacional.

<sup>28</sup> En caso de buses eléctricos.

<sup>29</sup> En caso de buses diésel.

\* Si el vehículo posee patente al momento de presentar la oferta, ésta deberá ser informada en el presente anexo. El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus.

Cabe mencionar que, para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características. Lo anterior deberá ser aprobado por la Subsecretaria de Transportes, pudiendo representar la caducidad del contrato en caso cuyo reemplazo de vehículos no se ajuste a lo ya mencionado.

- **En cuanto a la incorporación de personal femenino de conducción**

- Porcentaje mínimo de personal femenino de conducción comprometido a incorporar, según lo descrito en el punto 3.5 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 13: \_\_\_\_\_

- 

- **En cuanto a los Cargadores considerados para la carga de los Buses<sup>30</sup>**

- Cantidad de Cargadores considerados para la carga de la flota de Buses Eléctricos propuesta: \_\_\_\_\_

- **En cuanto a los Kilómetros comerciales proyectados**

- Cantidad de Kilómetros Comerciales considerados: \_\_\_\_\_  
(Considerando como referencia el Programa de Operación del Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 13)

- **En cuanto a la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (ETP)**

- Experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses: \_\_\_\_\_ años.
- Experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses: \_\_\_\_\_ años.
- Experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses eléctricos: \_\_\_\_\_ años.

- **En cuanto al Gasto Promedio Anual en Personal de Operación<sup>31</sup> (GPP)**

- Gasto promedio mínimo anual en personal de operación considerado: \_\_\_\_\_ UF.

Firma del oferente o Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

<sup>30</sup> En caso de buses eléctricos

<sup>31</sup> Este valor debe considerar lo expuesto en el punto 1.9.1.3 en donde se expone que para obtener el gasto promedio anual se deberá considerar el gasto total a nivel anual, en los ítems ya mencionados, dividido entre la cantidad total de personal de operación considerado



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

### ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, del concurso para la adscripción al servicio de transporte público, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionada en los Anexos N°1 y N°2 será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato. En el caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Finalmente, declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo los servicios establecidos para la Unidad de Servicio N° \_\_\_\_\_ a que se refieren las Bases.



Nombre del oferente: \_\_\_\_\_

Nombre del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente): \_\_\_\_\_

R.U.T del oferente: \_\_\_\_\_

R.U.T. del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente): \_\_\_\_\_

Razón Social del Oferente (en caso de ser empresa): \_\_\_\_\_

Firma del oferente o Representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente): \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO N°4: FORMATO CONTRATO TIPO

### a) ANEXO N°4.1: FORMATO CONTRATO TIPO PARA LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES DIÉSEL EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.

#### [NÚMERO]

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el (la) Ministro(a), don(doña) [NOMBRE MINISTRO(A)], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE OFERENTE], R.U.T. N° [NUMERAL], representado por [NOMBRE R.L. en caso de ser procedente], R.U.T. N°[NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Que, mediante la Resolución N° 39 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses diésel en las comunas de Lota y Coronel, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

Lo anterior, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, establecido por Resolución Exenta N°2657, del 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N° 1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: "Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes", el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel, el cual considera una flota de [FLOTA] para dicha operación.



En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante buses diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA] el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone [32] del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.4 de las Bases Administrativas.

<sup>32</sup> Acto Administrativo Aprobatorio de las Bases de Concurso.

## **SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO**

Al operador se le ha adjudicado el(los) servicio(s) [SERVICIOS], en el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales y en las condiciones de operación para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con buses diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

## **TERCERA: MONTO DEL INGRESO DEL OPERADOR Y FORMA DE PAGO**

El presente contrato considera el otorgamiento de un ingreso base, el cual se compone del ingreso por pasajeros transportados, que depende de la demanda efectiva del sistema y un ingreso por kilómetros que depende de la oferta solicitada al operador. Adicionalmente, se considera un ingreso por incentivo al cumplimiento de indicadores que podrá corresponder hasta un 5% adicional del ingreso base o un descuento de hasta un 6,5% del ingreso base, un ingreso por provisión de flota de \$[NUMERAL] y un ingreso por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga de \$[NUMERAL]. Todo lo anterior, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases de Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El pago al operador se realizará mensualmente por períodos vencidos.

## **CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden forman parte de aquellas y que se enumeran en el numeral 1.4 de las Bases Administrativas y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

## **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las Condiciones de Operación y Bases Administrativas del Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.



## **SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL**

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

## **SÉPTIMA: DECLARACIONES**

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].
2. Seguro de Accidentes Personales: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente contrato iniciará su vigencia desde el día en que se inicie la operación de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica [ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE] del año [AÑO]. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente, según lo indicado en el punto 1.2.1 de las Bases Administrativas.

## **NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO**

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley Nº 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por las causales descritas en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo Nº 13 de las presentes bases.
5. En caso de incurrir en una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por Ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley Nº 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras establecidos en el presente contrato.

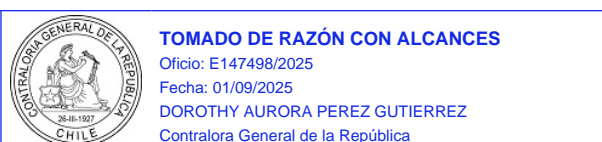
En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de adscripción al servicio de Transporte Público Remunerado Urbano de Pasajeros y Pasajeras esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

## **UNDÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

## **DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].

**DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**[NOMBRE MINISTRO(A)]  
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**[NOMBRE]  
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
[EN CASO DE SER PROCEDENTE]**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E147498/2025  
Fecha: 01/09/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

**b) ANEXO N°4.2: FORMATO CONTRATO TIPO PARA LA ADSCRICIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES**

[NÚMERO]

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el (la) Ministro(a), don(dona) [NOMBRE MINISTRO(A)], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE OFERENTE], R.U.T. N° [NUMERAL], representado por [NOMBRE R.L. en caso de ser procedente], R.U.T. N°[NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO**

Que, mediante la Resolución N° 39 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctricos en las comunas de Lota y Coronel, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

Lo anterior, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, establecido por Resolución Exenta N°2657 del 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N° 1932 de 2024, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: "Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes", el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel, el cual considera una flota de [FLOTA] para dicha operación.



En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la Adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA] el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone [33] del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.4 de las Bases Administrativas.

**SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO**

Al operador se le ha adjudicado el(los) servicio(s) [SERVICIOS], en el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales y en las condiciones de operación para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras

<sup>33</sup> Acto Administrativo Aprobatorio de las Bases de Concurso.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

### **TERCERA: MONTO DEL INGRESO DEL OPERADOR Y FORMA DE PAGO**

El presente contrato considera el otorgamiento de un ingreso base, el cual se compone del ingreso por pasajeros transportados, que depende de la demanda efectiva del sistema y un ingreso por kilómetros que depende de la oferta solicitada al operador. Adicionalmente, se considera un ingreso por incentivo al cumplimiento de indicadores que podrá corresponder hasta un 5% adicional del ingreso base o un descuento de hasta un 6,5% del ingreso base, un ingreso por provisión de flota de \$[NUMERAL] y un ingreso por provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga de \$[NUMERAL]. Todo lo anterior, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases de Concurso para la Adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El pago al operador se realizará mensualmente por períodos vencidos.

### **CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y que se enumeran en el punto 1.4 de las Bases Administrativas y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

### **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las Condiciones de Operación y Bases Administrativas del Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

### **SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL**

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.



Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

#### **SÉPTIMA: DECLARACIONES**

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].
2. Seguro de Accidentes Personales: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].

## **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente contrato iniciará su vigencia desde el día en que se inicie la operación de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica [ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE] del año [AÑO]. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente, según lo indicado en el punto 1.2.1 de las Bases Administrativas.

## **NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO**

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por las causales descritas en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 13 de las presentes bases.
5. En caso de incurrir en una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por Ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de adscripción al servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

## **UNDÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

## **DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].



### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].

**DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**[NOMBRE MINISTRO(A)]  
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**[NOMBRE]  
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
[EN CASO DE SER PROCEDENTE]**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E147498/2025  
Fecha: 01/09/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

## ANEXO N°5: COMPROMISO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE FLOTA

En [\_\_\_\_\_ciudad\_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_nombre\_\_\_\_\_]  
\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_cédula de identidad/pasaporte\_\_\_\_\_], actuando en  
nombre y representación de [\_\_\_\_\_razón social\_\_\_\_\_]  
("Oferente"), ambos domiciliados en \_\_\_\_\_[calle, número,  
oficina]\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_[ciudad]\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_[país]\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente acto declaro – en atención a que los vehículos que conforman la flota ofertada por la Unidad de Servicio N°\_\_\_\_\_ no son de mi propiedad- mi compromiso a suscribir los títulos jurídicos necesarios para la provisión de estos; dichos títulos u otros que los complementen otorgarán a mi representada facultades suficientes para destinar los vehículos a la operación de los servicios objeto del presente concurso, asumiendo además el compromiso de presentar todos los actos o contratos que sean suscritos en el marco de lo regulado en el presente anexo, ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Asimismo, declaro conocer las condiciones que a continuación se exponen:

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba con el objeto de obtener la provisión o suministro de los buses que conforman la flota ofertada, podrá pactarse la cesión de parte de los créditos emanados del contrato que se suscriba, para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.

Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscribirá.

Los incumplimientos a los compromisos adquiridos mediante el presente acto, darán lugar al cobro de la garantía que corresponda.

\_\_\_\_\_  
[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en  
caso de ser procedente]  
C.I. N°[\_\_\_\_\_]  
p.p.  
[\_\_\_\_\_]



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

**ANEXO N°6: DECLARACION JURADA COMPROMISO AFECTACIÓN DE BUSES QUE CONFORMAN LA FLOTA OFERTADA**

En [\_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_]  
\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_ cédula de identidad/pasaporte \_\_\_\_\_], actuando en  
nombre y representación de [\_\_\_\_\_ razón social \_\_\_\_\_]  
("Oferente"), ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ [calle, número,  
oficina] \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ [ciudad] \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ [país] \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento mi compromiso de - en caso de resultar adjudicado en el proceso concursal para la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, inscribir cada uno de los vehículos que conformen la flota ofertada - y el equipamiento tecnológico abordo de aquellos-, en el Registro de Bienes Afectos creado por la Ley 18.696, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Decreto N° 192, de 2014, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; sometiéndome voluntaria e irrevocablemente a sus disposiciones -o la que la reemplace- en lo que sea aplicable, por el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, o que se definan en los términos de financiamiento de los buses que componen la flota, rigiéndose en definitiva por el instrumento de mayor duración y hasta por un plazo no inferior a 6 meses posteriores a su terminación por cualquier causa.

Declaro además, conocer y aceptar que la condición de inscripción de la flota ofertada en el Registro de Bienes Afectos, permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos establecidos en el contrato que se suscriba, en particular, para cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el suministrador o proveedor de flota, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras.

Para estos efectos, el Operador de Transporte deberá presentar los vehículos para su inscripción, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 192, dentro del plazo que la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le otorgue al efecto, sin perjuicio de otros antecedentes que se les pueda requerir.



\_\_\_\_\_  
[REPRESENTANTE OFERENTE]  
C.I. N°[\_\_\_\_\_] ]  
p.p.  
[\_\_\_\_\_]

La personería del representante del oferente, consta en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuya copia autorizada se adjunta a la presente  
declaración jurada.



## ANEXO N°7: DECLARACION JURADA SUMINISTRADOR DE BUSES

En [\_\_\_\_\_] ciudad \_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_] nombre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_] [\_\_\_\_\_] cédula de identidad/pasaporte \_\_\_\_\_], actuando en  
nombre y representación de [\_\_\_\_\_] razón social \_\_\_\_\_]  
("Suministrador de buses"), ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ [calle, número,  
oficina] \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ [ciudad] \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ [país] \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento que se ha suscrito un contrato de promesa de suministro de buses entre [ ° ], oferente del presente proceso y la empresa [ ° ] que represento; para la provisión de [ ° ] buses, de las siguientes características [ ° ], y que se hará efectivo en el caso que se cumpla la condición de que el oferente resulte adjudicado en el presente proceso concursal.

Los incumplimientos al compromiso que se da cuenta mediante el presente instrumento serán de la exclusiva responsabilidad del oferente y darán lugar al cobro de la boleta de seriedad de la oferta.

\_\_\_\_\_  
[REPRESENTANTE SUMINISTRADOR]  
C.I. N° [\_\_\_\_\_] \_\_\_\_\_  
P.P.  
[\_\_\_\_\_]

La personería del representante del suministrador, consta en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## ANEXO N°8 DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES

En [\_\_\_\_\_] ciudad \_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 202\_, [\_\_\_\_\_] nombre del representante legal o persona natural correspondiente [\_\_\_\_\_] [\_\_\_\_\_] cédula de identidad/pasaporte del representante legal o persona natural correspondiente [\_\_\_\_\_] [\_\_\_\_\_] actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el punto 1.1.1. de las bases administrativas de concurso para la Contratación de la Adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el Marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, establecido por Resolución Exenta N°2657, de 2020 y su modificación en la Resolución Exenta N° 1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



En particular, declaro bajo juramento que la persona que presenta la oferta; o, todos y cada uno de los integrantes del consorcio que presenta la oferta, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.
3. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE OFERENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE MANDATARIO



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## **ANEXO N°9: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES**

El Oferente deberá acompañar en su Oferta, la totalidad de la Información solicitada en los puntos siguientes, la falta de completitud de alguno de los siguientes puntos podrá implicar la inadmisibilidad de la oferta.

### **ANEXO N°9.1: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES**

Los Oferentes deberán acompañar un plan de mantenimiento y overhaul del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones de el o los fabricantes y los estándares regulares de la industria, que permita el correcto funcionamiento de los buses durante toda su vida útil, como también una operación segura. Este plan de mantenimiento y overhaul deberá contener como mínimo la siguiente información:

#### Plan de Mantenimiento Preventivo de los Buses

- Sistemas y componentes asociados al Chasis
  - o Sistema/componente
  - o Acción
  - o Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Horas-hombre por acción
- Sistemas y componentes asociados a la Carrocería
  - o Sistema/componente
  - o Acción
  - o Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Horas-hombre por acción

#### Overhaul

- Motor Eléctrico
  - o Sistema/ componente
  - o Descripción de actividad
  - o Tipo (On Demand/Todos)
- Transmisión
  - o Sistema/ componente
  - o Descripción de actividad
  - o Tipo (On Demand/Todos)
- Diferencial
  - o Sistema/ componente
  - o Descripción de actividad
  - o Tipo (On Demand/Todos)
- Total tiempo estimado por bus



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## **ANEXO N°9.2: PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO**

Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de certificación del mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes y los estándares regulares de la industria.

El Oferente debe incluir un proceso de certificación que permita establecer si el mantenimiento de los buses efectuado por el Operador de Buses respectivo se ha realizado – o no- conforme al Plan y Manuales de Mantenimiento y, si los buses se encuentran en correcto estado de conservación y funcionamiento.

El Plan de Certificación del Mantenimiento entregado por el Oferente debe basarse en las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes, proveedores de equipamiento y en los estándares generales de la industria.

El proceso de Certificación presentado por el Oferente debe contener al menos los siguientes aspectos:

### **1. Auditoría Documental**

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, procedimientos a emplear y la modalidad de ejecución de la Auditoría Documental, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Auditoría Documental
- Modalidad de la ejecución de la auditoría

### **2. Inspecciones Técnicas**

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, descripción del proceso, periodicidad o frecuencia de inspección, y metodología de muestreo que propone emplear para realizar las Inspecciones Técnicas de los buses, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Inspección Técnica
- Periodicidad de la ejecución de las inspecciones
- Metodología de Muestreo

### **3. Revisiones del Estado General del bus**

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, el proceso de revisión, periodicidad o frecuencia de revisión y metodología de muestreo a emplear para realizar las Revisiones del Estado General de los buses, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Revisión del Estado General del Bus
- Periodicidad de la ejecución de las revisiones
- Metodología de Muestreo
- Sistemas y componentes a inspeccionar/frecuencia



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

### **ANEXO N°9.3: PLAN DE SOPORTE LOCAL**

Los Oferentes deberán acompañar a su Oferta un detalle del Plan de Soporte Local asociado al Plan de Mantenimiento de los Buses Eléctricos detallado en los puntos anteriores, identificando claramente a todos los actores involucrados, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción de funcionamiento y actores involucrados
- Tiempos asociados a repuestos, diagnóstico y reparaciones:
  - o Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos
  - o Tiempo máximo para diagnóstico de fallas
  - o Tiempo máximo para reparación de fallas del tren motriz
  - o Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

#### **ANEXO N°9.4: PLAN GARANTÍAS PARA COMPONENTE DEL BUS**

Los Oferentes deberán incluir en sus ofertas las garantías para los componentes del bus. Cada garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes.

El Plan de Garantía debe considerar la identificación del Componente y la garantía considerada, los componentes mínimos a considerar son los siguientes:

- Estructura de la Carrocería y Chasis del Bus
- Tren Motriz
- Sistema de Climatización
- Otros elementos del Chasis no mencionados en los puntos precedentes
- Otros elementos de la Carrocería no mencionados en los puntos precedentes



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## ANEXO N°9.5: EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR DE BUSES

En relación con la empresa proveedora de los buses ofertados, el Oferente deberá indicar a continuación la cantidad de buses producidos y entregados a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros, durante los últimos 5 (cinco) años, con la misma combinación de la marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería que los buses comprometidos en su oferta.

Para estos efectos se considerarán buses a aquellos vehículos motorizados con propulsión eléctrica con una capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros o pasajeras, que hayan sido entregados a terceros durante los últimos 5 (cinco) años. No se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten.

### Identificación de la Empresa

Razón Social de la Empresa	
RUT	
Giro	
Representante Legal o firma autorizada	

### Experiencia

Nombre de la empresa o institución	País	Cantidad de Buses	Periodo	Título (venta, arriendo, leasing, otro)	Documento(s) que lo acredita(n)



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

## **ANEXO N°9.6: CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BUSES**

Los Oferentes deberán acompañar cronograma de fabricación y/o entrega de los buses ofertados, según corresponda. Este cronograma debe ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia del servicio en el presente concurso. Este cronograma deberá contener como mínimo los siguientes hitos:

- Firma del Contrato
- Fabricación/Compra de Buses
- Traslado
- Revisiones
- Entrega y puesta en servicio
- Plazo Total desde la firma del Contrato

Lo anterior deberá ser entregado en formato de Carta Gantt, detallando cada una de las fases del proceso.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

**ANEXO N°10: COMPROMISO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE TERMINAL(ES) Y/O CENTRO(S) DE CARGA**

En [\_\_\_\_\_ciudad\_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_nombre\_\_\_\_\_]  
\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_cédula de identidad/pasaporte\_\_\_\_\_], actuando en  
nombre y representación de [\_\_\_\_\_razón social\_\_\_\_\_]  
("Oferente"), ambos domiciliados en \_\_\_\_\_[calle, número,  
oficina]\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_[ciudad]\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_[país]\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente acto declaro – en atención a que el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga que conforman la oferta no son de mi propiedad- mi compromiso a suscribir los títulos jurídicos necesarios para la provisión de estos; dichos títulos u otros que los complementen otorgarán a mi representada facultades suficientes para destinar el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga a la operación de los servicios objeto del presente Concurso, asumiendo además el compromiso de presentar todos los actos o contratos que sean suscritos en el marco de lo regulado en el presente anexo, ante al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Asimismo, declaro conocer las condiciones que a continuación se exponen:

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba con el objeto de obtener la provisión o suministro de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga, podrá pactarse la cesión de parte de los créditos emanados del contrato que se suscriba, para destinar a pagos asociados al suministro de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga.

Asimismo, el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga destinados al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el contrato que se suscribirá.

Los incumplimientos a los compromisos adquiridos mediante el presente acto, darán lugar al cobro de la garantía que corresponda.

\_\_\_\_\_  
[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en  
caso de ser procedente]  
C.I. N°[\_\_\_\_\_]  
p.p.  
[\_\_\_\_\_]



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

**ANEXO N°11: DECLARACION JURADA – COMPROMISO AFECTACIÓN DE TERMINAL(ES) Y/O CENTRO(S) DE CARGA**

En [\_\_\_\_\_ciudad\_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_nombre\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_cédula de identidad/pasaporte\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_], actuando en  
nombre y representación de [\_\_\_\_\_razón social\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_]  
("Oferente"), ambos domiciliados en \_\_\_\_\_[calle, número,  
oficina]\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_[ciudad]\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_[país]\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento mi compromiso de - en caso de resultar adjudicado en el proceso concursal de la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, inscribir terminal(es) y/o centro(s) de carga, en el Registro de Bienes Afectos creado por la Ley 18.696, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Decreto N° 192, de 2014, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; sometiéndome voluntaria e irrevocablemente a sus disposiciones –o la que la reemplace- en lo que sea aplicable, por el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, o que se definan en los términos de financiamiento de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga, rigiéndose en definitiva por el instrumento de mayor duración y hasta por un plazo no inferior a 6 meses posteriores a su terminación por cualquier causa.

Declaro además, conocer y aceptar que la condición de inscripción de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga en el Registro de Bienes Afectos, permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos y Diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, en las comunas de Lota y Coronel en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos establecidos en el contrato que se suscriba, en particular, para cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el suministrador o proveedor Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras.

Para estos efectos, el Operador de Transporte deberá presentar el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga para su inscripción, en los términos el artículo 4° del Decreto N° 192, dentro del plazo que la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le otorgue al efecto, sin perjuicio de otros antecedentes que se les pueda requerir.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en  
caso de ser procedente]

C.I. N° [\_\_\_\_\_]

p.p.

[\_\_\_\_\_]

La personería del representante del oferente, consta en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, cuya copia autorizada se adjunta a la presente

declaración jurada.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E147498/2025

Fecha: 01/09/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

**ANEXO Nº12: DECLARACION JURADA – SUMINISTRADOR DE TERMINAL(ES) Y/O CENTRO(S) DE CARGA**

En [ \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_ ], a [ \_\_\_\_ ] de [ \_\_\_\_\_ ] de 20\_\_\_\_,  
[ \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ ], [ \_\_\_\_\_ cédula de identidad/pasaporte \_\_\_\_\_ ], actuando en  
nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ razón social \_\_\_\_\_ ]  
("Suministrador de Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga "), ambos domiciliados en  
\_\_\_\_\_ [calle, número, oficina] \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ [ciudad] \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ [país] \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento que se ha suscrito un contrato de promesa de suministro de terminal(es) y/o centro(s) de carga entre [ ° ], oferente del presente proceso y la empresa [ ° ] que represento; para la provisión de [ ° ] Terminal(es) y/o Centro(s) de Carga , de las siguientes características [ ° ], y que se hará efectivo en el caso que se cumpla la condición de que el oferente resulte adjudicado en el presente proceso concursal.

Los incumplimientos al compromiso que se da cuenta mediante el presente instrumento serán de la exclusiva responsabilidad del oferente y darán lugar al cobro de la boleta de seriedad de la oferta.

\_\_\_\_\_  
[REPRESENTANTE SUMINISTRADOR]  
C.I. N°[ \_\_\_\_\_ ]  
p.p.  
[ \_\_\_\_\_ ]

La personería del representante del suministrador, consta en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuya copia autorizada se adjunta a la presente  
declaración jurada.

**ANEXO N°13: CONDICIONES DE OPERACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 39 DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS Y DIESEL EN LAS COMUNAS DE LOTA Y CORONEL, DETERMINA ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN DEL MISMO Y APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN A DICHO PERÍMETRO.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
ÍNTegramENTE EN EL SITIO WEB [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)**

  
*Juan Carlos Muñoz Abogabir*  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES** *CHA*



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E147498/2025  
Fecha: 01/09/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

CPA / JDL / ZOM / DRP / PSS / ASN / MRO / MFA / OMB / SNN / czg

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1226093

E176214/2024



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E147498/2025  
Fecha: 01/09/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República